NOTA DNCP/DNC/N° 11108 / 2017

Asunción, 17 de mayo de 2017

Sr.
Lider Alfonso Ruiz
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Pilar
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 326822
Descripción: SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos tener en cuenta para próximos procesos que el Cuadro Comparativo de Ofertas debe ajustarse a lo establecido en el llamado, atendiendo a la importancia de la especificación de la presentación y unidad de medida de los bienes.

2. Observamos que en el análisis de la presentación de documentos se encuentra la autorización del fabricante, sin embargo en el punto 12, Anexo B, de la carta de invitación se establece: *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: NO.*

3. Observamos que si bien se realizó el análisis de la experiencia de los oferentes, la misma se realizó **por los dos últimos años**, sin embargo en la carta de invitación se establece "*...en el último año como mínimo (2.016)*".

4. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el Cuadro Comparativo de Ofertas se observan las marcas y procedencias de los productos, considerando que los mismos no se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lilicy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

MARCOS A...
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/ADJ/YE